



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Resolución

Número:

Referencia: RSE - EX-2021-105367277-APN-DAC#CONEAU – VALIDEZ NAC. TÍTULO - MAGÍSTER EN EDUCACION VIRTUAL EN EL NIVEL SUPERIOR - UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE

VISTO la Ley de Educación Superior N° 24.521, los Decretos N° 499 del 22 de septiembre de 1995, N° 81 del 22 de enero de 1998, N° 8 del 10 de diciembre de 2023 y N° 86 del 26 de diciembre de 2023, las Resoluciones del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 51 del 2 de febrero de 2010 y N° 2598 del 15 de noviembre de 2023, la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES N° 2641 del 13 de junio de 2017, la Resolución de la entonces SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS N° 184 del 2 de septiembre de 2019, el Expediente EX-2021-105367277- APN-DAC#CONEAU, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el VISTO tiene trámite la solicitud de otorgamiento de reconocimiento oficial y validez nacional para el título de MAGÍSTER EN EDUCACION VIRTUAL EN EL NIVEL SUPERIOR, efectuada por La UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE, Facultad de Humanidades, según lo aprobado por Resolución del Consejo Superior N° 580/21.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por una entidad privada autorizada legalmente con esa finalidad, como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de esos títulos, según lo establecido por los artículos 39 de la Ley de Educación Superior N° 24.521 y 7 del Decreto N° 499 del 22 de septiembre de 1995.

Que la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 51 del 2 de febrero de 2010 estableció el procedimiento a aplicar para los proyectos de carrera de posgrado, requiriéndose la recomendación favorable de

la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA para el otorgamiento del reconocimiento oficial provisorio por parte del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

Que en su Sesión N° 585 del 27 de marzo de 2023, la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA dictaminó favorablemente al sólo efecto del reconocimiento oficial provisorio del título, el cual caducará de pleno derecho si la institución no solicitara la acreditación de la carrera en la primera convocatoria posterior al inicio de las actividades académicas del proyecto, o si la solicitara y no la obtuviera.

Que el dictamen mencionado efectúa una recomendación y establece un compromiso para la implementación del proyecto de la carrera.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto N° 81 del 22 de enero de 1998 se establecieron las pautas y parámetros que rigen el desarrollo de la modalidad educativa no presencial o a distancia, encargándose al entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN la aplicación de lo allí normado, con sujeción a las disposiciones de la Ley de Educación Superior N° 24.521, en cuanto al régimen de títulos y de evaluación institucional.

Que la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES N° 2641 de fecha 13 de junio de 2017 aprobó el documento sobre la opción pedagógica y didáctica de educación a distancia estableciendo el procedimiento para la evaluación, acreditación y posterior reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional de los títulos.

Que por Resolución de la entonces SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS N° 184 del 2 de septiembre de 2019 se ha otorgado la validez al Sistema Institucional de Educación a Distancia (SIED) de La UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida, habiéndose aprobado la carrera respectiva por el Acto Resolutivo ya mencionado, contando con la recomendación favorable por parte del organismo acreditador, y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, corresponde otorgar el reconocimiento oficial provisorio al título ya enunciado que expide La UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN dependiente del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO resulta competente para entender en la aplicación de las leyes educativas nacionales, en virtud de la estructura y las competencias definidas por los Decretos N° 8/23 y N° 86/23.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que el servicio jurídico permanente ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por la Ley de Educación Superior N° 24.521 y el Decreto N° 86 del 26 de diciembre de 2023.

Por ello,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

DEL MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial provisorio y la consecuente validez nacional según Dictamen considerado por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA durante su Sesión N° 585 del 27 de marzo de 2023 al título de posgrado de MAGÍSTER EN EDUCACION VIRTUAL EN EL NIVEL SUPERIOR, que expide La UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE, Facultad de Humanidades, perteneciente a la carrera de MAESTRÍA EN EDUCACION VIRTUAL EN EL NIVEL SUPERIOR a dictarse bajo la modalidad a distancia, según el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO (IF-2023-127639891-APN-DNGU#ME) de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- El reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional quedarán sujetos a la obtención de acreditación en la primera convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA con posterioridad al inicio de las actividades académicas.

ARTÍCULO 3°.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE deberá desarrollar las acciones necesarias para la concreción de la recomendación efectuada y el cumplimiento del compromiso asumido por ante la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante lo Dictaminado en su Sesión N° 585 del 27 de marzo de 2023.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y archívese.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE, Facultad de Humanidades
TÍTULO: MAGÍSTER EN EDUCACION VIRTUAL EN EL NIVEL SUPERIOR -
Modalidad a Distancia

Requisitos de Ingreso:

Se admitirán a la carrera de Maestría, los/las egresados/as de la Universidad Nacional del Nordeste o de otras Universidades públicas o privadas del país o del extranjero, debidamente reconocidas, con título universitario de grado.

Asimismo, podrán acceder los/las egresados de Instituciones de educación superior no universitaria, de carreras con al menos 4 años de duración.

Se considerará necesario que los/las postulantes acrediten un mínimo de un año de experiencia en el ejercicio de la docencia en la educación superior en desempeños tales como: adscripciones, tutorías, ayudantías, docencia, supervisión de prácticas pre-profesionales o profesionales.

Los/las alumnos/as extranjeros/as o con título emitido por una Universidad extranjera, deberán cumplir con los requisitos establecidos por la normativa nacional vigente para el estudio de carreras de posgrado. Al inscribirse en la carrera los/las aspirantes con títulos extranjeros deberán acreditar títulos de grado debidamente traducidos y apostillados.

Otros requisitos para la admisión

En el caso de estudiantes extranjeros/as no hispanoparlantes deberán acreditar, al momento de la postulación, el dominio del idioma castellano a través del examen CELU (Certificado Español; Lengua y Uso).

De ser necesario, el Comité Académico realizará una entrevista al aspirante a través de una de las plataformas institucionales de videoconferencia.

COD	ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA TOTAL	MODALIDAD DICTADO	OBS.
-----	------------	---------	---------------------	-------------------	------

PRIMER AÑO

01	Educación virtual en el nivel superior	Cuatrimestral	60	A Distancia	
02	Fundamentos pedagógicos y didácticos de la educación virtual	Cuatrimestral	50	A Distancia	
03	Diseño de propuestas educativas virtuales	Cuatrimestral	60	A Distancia	
04	Materiales, entornos y herramientas digitales	Cuatrimestral	60	A Distancia	
05	Metodología de investigación e innovación educativa	Cuatrimestral	60	A Distancia	
06	El docente tutor en la educación virtual	Cuatrimestral	50	A Distancia	
07	El estudiante joven y adulto en la era digital - Opt.	Cuatrimestral	40	A Distancia	
08	Ciudadanías e identidades digitales, desafíos para la educación - Opt.	Cuatrimestral	40	A Distancia	1 *

SEGUNDO AÑO

09	Elaboración de Trabajo final I	Cuatrimestral	50	A Distancia	
10	Ludificación y gamificación en la enseñanza - Opt.	Cuatrimestral	60	A Distancia	
11	Narrativas multimediales y transmedia - Opt.	Cuatrimestral	60	A Distancia	
12	Evaluación para los aprendizajes en la educación virtual	Cuatrimestral	50	A Distancia	
13	Gestión institucional de la modalidad virtual en la Educación Superior - Opt.	Cuatrimestral	40	A Distancia	
14	Desafíos de la formación docente en el contexto digital - Opt.	Cuatrimestral	40	A Distancia	
15	Elaboración de Trabajo Final II	Cuatrimestral	50	A Distancia	

OTRO REQUISITO

	Trabajo Final de Maestría	---	70	---	
--	---------------------------	-----	----	-----	--

TÍTULO: MAGÍSTER EN EDUCACION VIRTUAL EN EL NIVEL SUPERIOR - Modalidad a Distancia

CARGA HORARIA TOTAL: 700 HORAS

OBSERVACIONES

1 * El plan de estudios integra 6 seminarios optativos. El estudiante deberá elegir 3.

El diseño curricular flexible permite la actualización continua de contenidos mediante la incorporación de seminarios sobre temáticas emergentes.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EX-2021-105367277- -APN-DAC#CONEAU - UNNE - MG. EN EDUCACION VIRTUAL EN EL NIVEL SUPERIOR - MD - REQUISITOS Y PLAN DE ESTUDIOS

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.